

Ciudad de México, a 22 de octubre de 2019.

Oficio CCINSHAE- 1444 -2019.

Acuse

Medicamento
Asunto: Notificación de adjudicación de 101 claves desiertas
y prioritarias de medicamentos y material de curación
compra consolidada segundo semestre 2019
Bajo la Cobertura de Tratados
Adjudicación Directa
Art. 41, fracción III LAASSP
Genéricos BCT Medicamentos

LABORATORIOS GROSSMAN, S.A.

C. Ana Lilia Romero Albarrán
Calzada De Tlalpan No. 2021,
Col.Parque San Andrés, Alcaldía Coyoacán,
C.P. 04040, Ciudad de México
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 17, 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 28 fracción II, 37, 40, 41 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 71, 72 fracción II y 85 de su Reglamento y en términos de lo dispuesto por el artículo 12, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, los apartados III y VI del numeral 2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Salud, y en particular, el último párrafo de su numeral 8, que a la letra establece que, *"Una vez dictaminado favorablemente el caso por el CAAS, el ÁREA REQUIRIENTE será responsable de notificar la adjudicación al proveedor correspondiente, y en su caso, el inicio del servicio o la entrega de los bienes."*

En ese sentido, de conformidad con la dictaminación favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Salud sobre la procedencia de llevar a cabo la presente contratación mediante Adjudicación Directa, como excepción a la Licitación Pública, mediante acuerdo emitido en su Sesión Extraordinaria 19/2019, celebrada el quince de octubre de dos mil diecinueve, **se le notifica que su oferta resultó adjudicada** para efecto de llevar a cabo la formalización de los contratos abiertos con cada una de las instituciones participantes, según corresponda, cuyo objeto consiste en la **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN DE PATENTES Y GENÉRICOS"**, en términos de lo descrito en este documento, en virtud de que la proposición que presentó como respuesta a la Petición de Ofertas que esta Comisión realizó mediante oficios números CCINSHAE-1315-2019 y CCINSHAE-1356-2019 y sus anexos, cumple con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos solicitados por la Secretaría de Salud y por lo tanto, garantiza las mejores condiciones de contratación para el Estado.

Antecedentes

La Secretaría de Salud (SALUD), la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS), y la Secretaría de Marina (SEMAR), denominadas en lo sucesivo como "Instituciones Públicas Participantes", con fundamento en lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 13 de su Reglamento (RLAASSP), acordaron llevar a cabo la contratación consolidada de bienes terapéuticos (medicamentos, material de curación, material radiológico y de laboratorio) para el segundo semestre de 2019.

Ivan Israel Huerta Corona
7-11-2019



Oficio CCINSHAE- 1444 -2019.

Claves, monto adjudicado y demanda desagregada por institución participante

Claves y monto total adjudicado

LABORATORIOS GROSSMAN, S.A.

CLAVE DE CUADRO BÁSICO	DESCRIPCIÓN	REGISTRO SANITARIO	ORIGEN DE LOS BIENES	PRECIO UNITARIO	TOTAL CANTIDAD MÍNIMA	TOTAL CANTIDAD MÁXIMA
010000029100	NEOSTIGMINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: METILSULFATO DE NEOSTIGMINA 0.5 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS CON 1 ML.	23046SSA	MEXICO	\$105.00	8,690	21,711
Monto de la Adjudicación					\$912,450	\$2,279,655

Demanda desagregada por Institución

LABORATORIOS GROSSMAN, S.A.

CLAVE DE CUADRO BÁSICO	CANTIDAD MÍNIMA IMSS	CANTIDAD MÁXIMA IMSS	CANTIDAD MÍNIMA ISSSTE	CANTIDAD MÁXIMA ISSSTE	CANTIDAD MÍNIMA CNPSS	CANTIDAD MÁXIMA CNPSS	CANTIDAD MÍNIMA SALUD OPDS	CANTIDAD MÁXIMA SALUD OPDS
010000029100	5,848	14,618	252	630	2,547	6,366	22	55
	\$614,040	\$1,534,890	\$26,460	\$66,150	\$267,435	\$668,430	\$2,310	\$5,775

LABORATORIOS GROSSMAN, S.A.

CLAVE DE CUADRO BÁSICO	CANTIDAD MÍNIMA SALUD OCDS	CANTIDAD MÁXIMA SALUD OCDS	CANTIDAD MÍNIMA PEMEX	CANTIDAD MÁXIMA PEMEX	CANTIDAD MÍNIMA SEMAR	CANTIDAD MÁXIMA SEMAR	CANTIDAD MÍNIMA PYRS	CANTIDAD MÁXIMA PYRS
010000029100	0	0	0	0	15	29	6	13
	\$0	\$0	\$0	\$0	\$1,575	\$3,045	\$630	\$1,365



Vigencia de los contratos

La vigencia será a partir del día hábil siguiente a la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Formalización del contrato

De conformidad con el primer párrafo del artículo 46 de la LAASSP, con la notificación serán exigibles los derechos y obligaciones que derivan de este procedimiento de contratación y obligará a cada institución participante y al representante o apoderado legal del Proveedor a firmar el Contrato correspondiente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presente notificación de adjudicación.

En los Anexos 2 y 3, se encuentra la relación de instituciones participantes indicando, contacto de atención, domicilio, horarios y documentos solicitados para llevar a cabo la formalización del contrato respectivo.

Garantía de cumplimiento

El proveedor deberá garantizar el cumplimiento del contrato mediante la presentación de póliza de fianza, la cual deberá ser entregada dentro de los 10 días naturales contados a partir del día hábil siguiente de la firma del contrato correspondiente ante la institución participante que corresponda celebrar el contrato.

Condiciones de contratación

El proveedor deberá entregar los bienes de acuerdo con lo que se establece en el anexo técnico y las condiciones contractuales de esta contratación, documentos que se remitieron mediante oficios números CCINSHAE-1315-2019 y CCINSHAE-1356-2019 y se adjuntan a la presente notificación, así como, lo ofertado en su proposición.

Se hace constar que conforme al artículo 37 de la LAASSP, con esta notificación serán exigibles los derechos y obligaciones de este procedimiento de contratación y obligarán a la Secretaría de Salud (Unidades, órganos descentralizados y desconcentrados), Secretaría de Marina, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como a su representada a firmar los pedidos o contratos que se deriven del presente procedimiento, según corresponda, dentro de los quince días naturales posteriores a la fecha de recepción de la presente notificación.

Para tal efecto, se adjuntan los siguientes anexos:

Anexo 1. Anexo técnico de medicamentos y condiciones contractuales. (Patente, único posible oferente).

Oficio CCINSHAE- 1444 -2019.

- Anexo 2. Relación de datos de contacto de los servidores públicos encargados de la gestión para la formalización de contratos por institución participante.
- Anexo 3. Relación de documentos para la formalización del contrato.
- Anexo 4. Relación de datos de contacto de los servidores públicos que fungen como Administradores de contratos, responsables de la vigilancia de su cumplimiento, por institución participante.
- Anexo 5. Aplica sólo en caso de que el rubro "Demanda desagregada por Institución", se indique cantidad en los campos "Cantidades mínimas y máximas OPDS y OCDS". Este anexo que contiene el desglose de la demanda de Órganos descentralizados, desconcentrados y unidades hospitalarias de la Secretaría de Salud para las claves que correspondan.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Titular del Área Consolidadora



Dr. Gustavo Reyes Terán

**Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos
Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad**

Se suscribe el presente documento en cumplimiento
a los numerales 2 y 8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Salud.





CARLOS DE PABLO
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DE LA
CIUDAD DE MEXICO

-----1 2 4, 3 6 0-----

-----CDP/JCP/mjj.

-----INSTRUMENTO CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA -----

-----LIBRO 2265 DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO-----

----- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a veinte de junio de dos mil diecinueve, Yo, CARLOS DE PABLO SERNA, Notario Número Ciento Treinta y Siete, hago constar un PODER, como sigue:

-----CL Á U S U L A -----

-----"LABORATORIOS GROSSMAN", SOCIEDAD ANÓNIMA, representada por doña BÁRBARA EL'HORE KLEIN, confiere a don IVAN ISRAEL HUERTA CORONA, para que la represente judicial y extrajudicialmente y ante cualquier persona y autoridad, PODER GENERAL para ACTOS DE ADMINISTRACIÓN así como para PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin más limitación que la que adelante se señala y con la amplitud a que se contraen los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y sus correlativos de los Códigos Civiles aplicables. – Consecuentemente el apoderado tendrá las facultades a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del aludido Ordenamiento vigente y sus correlativos de los Códigos Civiles aplicables, por lo que, enunciativa y no limitativamente, y sin que se encuentre conferida la facultad de hacer cesión de bienes, podrá desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar y recibir pagos. – El apoderado podrá desistirse del juicio de amparo, presentar y ratificar querellas y denuncias de índole penal, desistirse de las primeras y otorgar perdones, constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público. -----

-----Limitación: La limitación consiste en que el presente poder sólo podrá ser ejercido válidamente por el apoderado para representar a la sociedad en toda clase de trámites administrativos gubernamentales tales como procesos de inscripción, servicios de cobranza, seguimiento de etapas y, en general, todo tipo de procedimiento relacionado con licitaciones públicas, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa y concursos de suministro y adquisición, arrendamiento, prestación de servicios a los que convoque cualquier Secretaría de Estado, el Gobierno de la Ciudad de México, organismos descentralizados, Gobiernos Estatales y Municipales y en general, cualquier dependencia o entidad gubernamental, federal o local, o bien empresas de participación estatal, mayoritaria o minoritaria, fideicomisos públicos o privados, personas morales o privadas o personas físicas, facultándolo expresamente para que a nombre de la sociedad recoja las pre-bases y bases de las convocatorias, concursos y/o licitaciones, presente las ofertas, así como las ofertas subsecuentes de descuento, asista a los actos de apertura de las ofertas y de fallo de los concursos o licitaciones, para garantizar el cumplimiento de los pedidos, firmar el contrato que adjudique la licitación o procedimiento de compra en el que participe, siempre que éste se presente de conformidad a los límites marcados en la convocatoria relativa, autorizándolo igualmente para que realice toda clase de gestiones necesarias para ello, recoja pedidos, realice pagos, firme toda la documentación que se requiera en relación a los concursos o licitaciones en los que participe, efectúe cualquier otro trámite relativo que no involucre y para que presente, en su caso, todo tipo de inconformidades e impugnaciones. El apoderado queda facultado para realizar todo tipo de gestiones de cobranza, recibir pagos a nombre de la poderdante, otorgar los recibos por los cheques y demás



documentos de pago que se expidan a la misma relativos al procedimiento licitatorio o de compra gubernamental en el que participe y recoger tales documentos, los cuales sólo podrá endosar para su abono en cuenta de la mandante. El apoderado no podrá participar en nombre de la poderdante en proceso alguno de licitación pública, adjudicación directa o invitación a cuando menos tres personas. -----

----- El apoderado queda también facultado para realizar ante cualesquiera autoridades federales, estatales o municipales u organismos descentralizados, incluyendo entre otros, la Secretaría de Salud, Secretaría de Economía, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Instituto Mexicano del Seguro Social ("IMSS") y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado ("ISSSTE"), toda clase de trámites, gestiones y aclaraciones de cualquier naturaleza inherentes a los asuntos relacionados con la empresa, presentando la documentación necesaria según sea el caso y comprobatoria en cualquier tipo de aclaración que haya de realizarse ante dichas dependencias, así como para la obtención de permisos, licencias o autorizaciones, permisos de importación y exportación, distribución o venta de productos, pudiendo firmar cualquier documento relacionado con dichos actos.-----

----- **PERSONALIDAD.**— La compareciente acredita la personalidad de su representada y su representación como sigue:-----

----- **UNO.- CONSTITUCIÓN.**- Con la escritura número dieciséis mil cuarenta y cuatro, de veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, otorgada ante don José Bandera Olavarría, que fue Notario Número Veintiocho del entonces Distrito Federal, inscrita en la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, libro tercero, volumen doscientos veinticuatro, a fojas doscientas cuarenta y bajo el número trescientos sesenta y seis, por la que se constituyó "CARLOS GROSSMAN", SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio en México, entonces todavía Distrito Federal, duración de diez años, capital social de Cincuenta mil pesos, moneda nacional y cláusula de admisión de extranjeros. -----

----- **DOS.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y AUMENTO.**- Con la escritura número ocho mil novecientos cuarenta, de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, otorgada ante don Pedro del Paso Carrara, que fue Notario Número Sesenta y Cinco del entonces Distrito Federal, inscrita en la Sección de Comercio del aludido Registro, libro tercero, volumen trescientos ocho, a fojas cuatrocientas dieciocho y bajo el número cuatrocientos cuarenta, por la que se cambió la denominación de la sociedad de referencia por la de "LABORATORIOS GROSSMAN", SOCIEDAD ANÓNIMA, se aumentó el capital social la cantidad de Ocho millones setecientos cincuenta mil pesos, moneda nacional (hoy simplemente Ocho mil setecientos cincuenta pesos, moneda nacional) y se reformaron consiguientemente sus estatutos sociales.--

----- **TRES.- PRIMERA PRORROGA DE LA DURACIÓN Y REFORMA.**- Con la escritura número trece mil doscientos doce, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, otorgada ante don José Bandera Olavarría, que fue Notario Número Veintiocho del entonces Distrito Federal, inscrita en la Sección de Comercio del aludido Registro, libro tercero, volumen cuatrocientos doce, a fojas cuarenta y dos y bajo el número treinta y dos, por la que se prorrogó la duración de la sociedad en cincuenta años más, que vencerán el día treinta y uno de marzo de dos mil siete y se reformó el artículo tercero de sus estatutos sociales. -----

----- **CUATRO.- CUARTO AUMENTO Y REFORMA.**- Con la escritura número veintiséis mil trescientos veintitrés, de quince de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, otorgada ante



CARLOS DE PABLO
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DE LA
CIUDAD DE MEXICO



el referido Notario Bandera Olavaria, inscrita en la Sección de Comercio del aludido Registro, libro tercero, volumen setecientos veintiuno, a fojas cuatrocientas cincuenta y cinco y bajo el número cuatrocientos treinta y cuatro, por la que se aumentó el capital social de la sociedad de referencia hasta la cantidad de Dieciocho millones setecientos cincuenta mil pesos, moneda nacional (hoy simplemente Dieciocho mil setecientos cincuenta pesos, moneda nacional) y se reformaron sus estatutos sociales.-----

-----**CINCO.- QUINTO AUMENTO Y REFORMA.-** Con la escritura número setenta y nueve mil setecientos veintitrés, de diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada ante don Alejandro Soberón Alonso, que fue Notario Número Sesenta y Ocho del entonces Distrito Federal, inscrita en el folio mercantil número "22162" (veintidós mil ciento sesenta y dos) del aludido Registro, por la que se aumentó el capital social de la sociedad de referencia hasta la cantidad de Doscientos sesenta y cinco millones cincuenta mil pesos, moneda nacional (hoy simplemente Doscientos sesenta y cinco mil cincuenta pesos, moneda nacional) y se reformaron sus estatutos sociales.-----

-----**SEIS.- SEXTO AUMENTO Y REFORMA.-** Con la escritura número ochenta y un mil novecientos ochenta y tres, de dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada ante el referido Notario Soberón Alonso, inscrita en el folio mercantil número "22162" (veintidós mil ciento sesenta y dos) del aludido Registro, por la que se aumentó el capital social de la sociedad de referencia hasta la cantidad de Ochocientos catorce millones de pesos, moneda nacional (hoy simplemente Ochocientos catorce mil pesos, moneda nacional) y se reformó la cláusula sexta de sus estatutos sociales. – De dicha escritura aparece que la denominación de la sociedad es "LABORATORIOS GROSSMAN", SOCIEDAD ANÓNIMA, su domicilio la ciudad de México, entonces todavía Distrito Federal, su duración de sesenta años contados a partir del diez de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, su capital social de Ochocientos catorce millones de pesos, moneda nacional (hoy simplemente Ochocientos catorce mil pesos, moneda nacional), cláusula de admisión de extranjeros y objeto social, entre otros, la representación de compañías nacionales o extranjeras, productoras, expendedoras y distribuidoras de medicina y artículos de farmacia en general.-----

-----**SIETE.- SEGUNDA PRORROGA DE LA DURACIÓN Y REFORMA.-** Con la escritura número veintiocho mil doscientos treinta y dos, de veintinueve de marzo de dos mil siete, otorgada ante don Alfredo Ayala Herrera, Notario Número Doscientos Treinta y Siete de la Ciudad de México, inscrita en el folio mercantil número "22162" (veintidós mil ciento sesenta y dos) del aludido Registro, por la que se prorrogó la duración de la sociedad de referencia a noventa y nueve años contados a partir desde el día treinta y uno de marzo de dos mil siete y se reformaron consiguientemente sus estatutos sociales.-----

-----**OCHO. – PRIMERA REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS. –** Con la escritura otorgada ante mí, número ciento ocho mil seiscientos noventa, de dieciocho de octubre de dos mil trece, inscrita en el referido folio mercantil, por la que, sin cambiar la denominación, el domicilio ni la cláusula de admisión de extranjeros, se reformaron totalmente los estatutos de la sociedad de referencia. – De dicha escritura aparece que su denominación sigue siendo "LABORATORIOS GROSSMAN", SOCIEDAD ANÓNIMA, su domicilio la Ciudad de México, su duración indefinida, su capital social de Ochocientos catorce mil pesos, moneda nacional, representado por Dieciséis mil doscientas ochenta acciones, comunes, ordinarias, nominativas, con valor nominal de

cincuenta pesos, moneda nacional, cada una, su cláusula de admisión de extranjeros y su objeto social, entre otros, la elaboración, fabricación, manufactura, transformación, maquila y producción de toda clase de medicinas, productos químicos farmacéuticos y similares. -----

----- **NUEVE. – REFORMA DE ESTATUTOS Y COMPULSA.** – Con la escritura otorgada también ante mf, número ciento quince mil doscientos treinta y cuatro, de dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, inscrita en el referido folio mercantil, por la que sin cambiar la denominación, el domicilio, ni la cláusula de admisión de extranjeros, se reformaron diversas cláusulas de los estatutos sociales de la sociedad de referencia y se formalizó una compulsua total de los mismos.

– De dicha escritura, de la que aparece que la denominación sigue siendo "LABORATORIOS GROSSMAN", SOCIEDAD ANÓNIMA, su domicilio México, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, su duración indefinida, su cláusula de admisión de extranjeros y su capital social de Ochocientos catorce mil pesos, moneda nacional, copio: ".....**CLÁUSULA TERCERA.** La Sociedad tendrá por objeto: 1. La elaboración, fabricación, manufactura, transformación, maquila y producción de toda clase de medicinas, productos químicos farmacéuticos y similares. - 2. La elaboración, fabricación, manufactura, transformación, maquila y producción de toda clase de productos de belleza, artículos relacionados con productos higiénicos, artículos para perfumería, cosméticos, artículos para maquillaje y en general todo lo relacionado o conexo con dicho ramo. - 3. La compraventa, importación, exportación, distribución, maquila, consignación, almacenaje, comisión, agencia, representación y comercio en general de productos farmacéuticos y biológicos, incluyendo las materias primas elaboradas o semi-elaboradas destinadas a su manufactura, artículos de tocador y belleza, así como envases, frascos, etiquetas y en general cualquier otro artículo que sirva o pueda servir para el desarrollo del comercio e industria de los artículos mencionados anteriormente. - 4. Prestar servicios de indole farmacéutico fuera o dentro del país, así como investigaciones y orientaciones acordes, además de llevar a cabo cualquier actividad de asesoramiento lícito en el campo comercial e industrial de la medicina, mexicano o extranjero. - 5. Actuar como representante, comisionista, mediador, agente o intermediario, así como aceptar mandatos, comisiones y representaciones, y ejecutarlos, de cualquier persona o sociedad dentro o fuera del territorio nacional. - 6. Obtener y transferir por cualquier título, usar y explotar derechos de propiedad industrial e intelectual, incluyendo patentes, marcas y derechos de autor. - 7. Adquirir, bajo cualquier título legal, acciones, bonos, intereses, participaciones, obligaciones, partes sociales, certificados y participaciones en sociedades mercantiles e instituciones de crédito, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, intereses, participaciones o partes sociales, incluyendo cualesquiera otros títulos–valor. - 8. Obtener toda clase de financiamientos, préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos y papel comercial, con o sin el otorgamiento de garantía real mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal. - 9. Adquirir, enajenar, suscribir, girar, librar, aceptar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito en favor propio o de terceros. - 10. Otorgar avales, fianzas, obligarse solidariamente y otorgar todo tipo de garantías reales o personales por cuenta propia o de terceros por cualquier título legal. - 11. Cotizar en el mercado de valores, contratar financiamientos, ser retenedora de acciones y en general, realizar toda clase de actos jurídicos y no expresamente prohibidos por la ley. - 12. Dar o tomar en arrendamiento o en comodato, así como adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar, la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles o inmuebles, incluyendo cualesquiera derechos reales o



CARLOS DE PABLO
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DE LA
CIUDAD DE MEXICO



personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga interés o participe de cualquier naturaleza o en favor de terceros. - 13. La prestación de todo tipo de servicios y asesoría técnica, dentro o fuera del país, así como realizar investigaciones y orientaciones acordes. - 14. La transformación, fusión, escisión o cualquier otra forma de hacer negocios como asociación en participación. - 15. Distribuir a sus socios o accionistas toda aquella utilidad generada para el pago de dividendos. - 16. En general, realizar todos los actos de comercio o de industria, civil o mercantil, y operaciones conexas, accesorias o accidentales, así como celebrar contratos de cualquier naturaleza, que sean necesarios o convenientes para la sociedad, incluyendo aquellos necesarios o convenientes con sus accionistas.-.....".

-----**DIEZ. – PODER A LA SEÑORA EL'HORE KLEIN.**- Con la escritura otorgada ante mí, número cien mil ochocientos sesenta y siete, de dos de mayo de dos mil once, inscrita en el folio mercantil número "22162" (veintidós mil ciento sesenta y dos) del aludido Registro, por la que "LABORATORIOS GROSSMAN", SOCIEDAD ANÓNIMA, confirió a doña BÁRBARA EL'HORE KLEIN y a otra persona, poderes. – De dicha escritura copio: ".....hago constar unos **PODERES**, como sigue: **C L A U S U L A S.- PRIMERA. – "LABORATORIOS GROSSMAN", SOCIEDAD ANONIMA**, representada por don **MAURICIO ZAVALA GARRIDO, CONFIERE** a doña **ANA ANDREA PEÑA JUDD** y a doña **BARBARA EL'HORE KLEIN**, para que conjunta o separadamente la representen judicial y extrajudicialmente: – a).- **PODER GENERAL** para **ACTOS DE ADMINISTRACION** así como para **PLEITOS Y COBRANZAS** con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna y con la amplitud a que se contraen los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles Federal y de los Estados de la República Mexicana. – Consecuentemente las apoderadas tendrán las facultades a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del aludido Ordenamiento vigente y sus correlativos de los mencionados Códigos Civiles Federal y de los Estados de la República Mexicana, por lo que, enunciativa y no limitativamente y sin que se encuentre conferida la facultad de hacer cesión de bienes, podrán desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar y recibir pagos. Las apoderadas podrán desistirse del juicio de amparo, presentar y ratificar querellas y denuncias de índole penal, desistirse de las primeras y otorgar perdones, constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público. – b).- Para que la representen judicial y extrajudicialmente y ante cualquier persona y autoridad especialmente ante las autoridades del trabajo relacionadas por el Artículo Quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores "Fonacot", ante los que comparecerán con el carácter de Apoderadas y por lo tanto representantes de la mandante, en los términos de lo dispuesto por los artículos Once, Seiscientos noventa y dos, fracción segunda y Ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo (el primero de los citados que determina: "Los Directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección y de administración, en las empresas o establecimientos serán considerados representantes del Patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores"), **PODER GENERAL**

para actos de ADMINISTRACION así como para PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley SIN LIMITACION alguna y con la amplitud a que se contraen los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.- Consecuentemente las apoderadas tendrán las facultades que se precisan en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del referido ordenamiento del Código Civil y los correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, por lo que enunciativa y no limitativamente y sin que se entienda conferida la facultad de hacer cesión de bienes podrán desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones. Quedan expresamente facultadas para comparecer ante las referidas autoridades del Trabajo, relacionadas en el citado artículo de la Ley del Trabajo, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores "Fonacot", en su carácter de apoderadas y por lo tanto comparecer a las audiencias de conciliación a las que sea citada su mandante, por las Juntas de Conciliación y Arbitraje, con todas las referidas facultades. Las apoderadas podrán presentar y desistirse aún del juicio de amparo, presentar y ratificar querellas y denuncias de índole penal, desistirse de las mismas. – c).- Las apoderadas ejercitaran los poderes y las facultades a que aluden los incisos anteriores, ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, ya sean de carácter Federal o Local, incluyendo las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo Federal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, el Instituto Nacional del Derecho de Autor, la Secretaría de Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el Ministerio Público Federal, el del Distrito Federal o los Ministerios Públicos Estatales, cualesquiera Juntas Laborales, locales o federales, y la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como ante toda clase de autoridades administrativas, federales, estatales, municipales, del Distrito Federal y organismos públicos descentralizados reconocidos por la Ley; y – d).- Las apoderadas quedan expresamente facultadas para, en nombre y representación de la Sociedad, dentro de sus facultades, otorgar, suscribir o delegar total o parcialmente poderes generales o especiales, así como para revocar los poderes que otorgue la sociedad, en los términos de los artículos dos mil quinientos setenta y cuatro y dos mil quinientos noventa y tres del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. Las apoderadas contarán con las facultades que los artículos ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley General de Sociedades Mercantiles otorgan a los administradores o gerentes.....". – De dicha escritura además copio: ".....**PERSONALIDAD.** – El compareciente acredita la personalidad de su representada y su representación, como sigue: - **UNO.- CONSTITUCION.-** Con la escritura número dieciséis mil cuarenta y cuatro.....**OCHO.- PODER AL SEÑOR MAURICIO ZAVALA GARRIDO.-** Con la escritura otorgada ante mí, número noventa y nueve mil setecientos noventa y cuatro, de primero de diciembre de dos mil diez, inscrita en el aludido folio mercantil, por la que "LABORATORIOS GROSSMAN", SOCIEDAD ANONIMA, le confirió a don MAURICIO ZAVALA GARRIDO y a otra persona, poder. De dicha escritura copio: ".....hago constar unos **PODERES**, como sigue: **C L A U S U L A S.- PRIMERA.**



CARLOS DE PABLO
 JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
 NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DE LA
 CIUDAD DE MEXICO



- **LABORATORIOS GROSSMAN", SOCIEDAD ANONIMA**, representada por don **FRANCISCO JAVIER ROVALO Y LOPEZ DE LINARES**, confiere a don **MAURICIO ZAVALA GARRIDO** y a doña **GLORIA ALICIA VALENCIA VELARDE**, los siguientes poderes: a) **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** para que conjunta o separadamente lo ejerzan.....b) **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** para que conjunta o separadamente lo ejerzan en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.- c) **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL** para que conjunta o separadamente lo ejerzan en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, con facultades expresas para articular y absolver posiciones como representantes legales de la sociedad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, asistir a audiencias de conciliación, demanda, excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once y ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta de la citada ley, así como comparecer en juicio en los términos de las fracciones primera, segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos y ochocientos setenta y ocho de la mencionada ley.....e) **OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES**, los apoderados quedan expresamente facultados para, en nombre y representación de la Sociedad, otorgar, sustituir o delegar total o parcialmente poderes generales o especiales, así como para revocar los poderes que otorgue la sociedad, en los términos de los artículos dos mil quinientos setenta y cuatro y dos mil quinientos noventa y tres del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, asimismo contarán con las facultades que los artículos ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley General de Sociedades Mercantiles otorgan a los administradores o gerentes. Los apoderados podrán ejercer dichas facultades individualmente, incluyendo aquellos casos en los que otorguen, sustituyan, deleguen o revoquen poderes para otorgar y suscribir títulos de crédito, en el entendido de que en este último caso, las facultades que otorguen, sustituyan o deleguen deberán especificar que el apoderado ejercerá las mismas con cualquier mandatario que goce de la misma facultad.-.....**PERSONALIDAD..... OCHO. – PODER AL SEÑOR FRANCISCO JAVIER ROVALO Y LOPEZ DE LINARES.** – Con la escritura otorgada ante mí, número noventa y nueve mil setecientos diecinueve, de diecinueve de noviembre de dos mil diez, pendiente de registro, por la que entre otras cosas se formalizaron los poderes que "LABORATORIOS GROSSMAN", SOCIEDAD ANONIMA, confirió al señor ROVALO Y LOPEZ DE LINARES. – De dicha escritura copio: ".....hago constar.....el **OTORGAMIENTO DE PODERES** que otorga "LABORATORIOS GROSSMAN", SOCIEDAD ANONIMA, a solicitud de doña **BARBARA EL'HORE KLEIN**, delegada de la asamblea de accionistas respectiva, como sigue: - **C L A U S U L A S.....CUARTA.- PODERES.**- Doña **BARBARA EL'HORE KLEIN**, delegada de la asamblea de accionistas de "LABORATORIOS GROSSMAN", SOCIEDAD ANONIMA, deja formalizados los poderes conferidos por ésta a don **FRANCISCO JAVIER ROVALO Y LOPEZ DE LINARES**, en los términos del acta de asamblea de accionistas que adelante se inserta y, consiguientemente le confiere poder en tales términos. – **PERSONALIDAD.**- La compareciente acredita la personalidad de su representada y su representación, como sigue: - **UNO.- CONSTITUCION.**

Con la escritura número dieciséis mil cuarenta y cuatro.....**OCHO.- ASAMBLEA.-** Con el libro de actas de asambleas de accionistas de su representada, que se me exhibe, en el que a fojas treinta y seis frente a treinta y siete vuelta inclusive, obra asentada y firmada el acta de la que en atención al requerimiento y a efecto de que quede protocolizada, copio: "...En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:00 horas del día 19 de noviembre de 2010, en el domicilio social de la sociedad LABORATORIOS GROSSMAN, S.A. (la "Sociedad"), se reunieron, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, los accionistas Logística Valeant, S.A. de C.V., representada en este acto por Bárbara El'hore Klein y Valeant Dutch Holdings, B.V., representada en este acto por Ana Andrea Peña Judd, según cartas poder que han exhibido y que se integran al legajo de la presente acta. – Por unanimidad de votos de los presentes, el Sr. Francisco Javier Rovalo y López de Linares fue nombrado Presidente de la Asamblea y Mauricio Zavala Garrido actuó como Secretario. – Los representantes de los accionistas determinaron unánimemente que, dado que se encuentra representada la totalidad de los accionistas en la Asamblea, se dispensa la preparación de la lista de asistencia correspondiente, ya que los mandatarios de los accionistas representados en la misma, así como el Presidente y el Secretario de la Asamblea firmarán el acta respectiva para constancia. – El Secretario certificó que se encuentran representados los siguientes accionistas, votando las acciones que a continuación se indican: – **ACCIONISTAS – CAPITAL FIJO – ACCIONES Y VOTOS – VALOR** – Logística Valeant, S.A. de C.V. - 16,278 - \$813,900.00 - Representada por Bárbara El'hore Klein. – Valeant Dutch Holdings, B.V. - -----2 - \$-----100.00 - Representada por Ana Andrea Peña Judd. – **TOTALES** - 16,280 - \$814,000.00 – El Presidente, sin necesidad de la previa publicación de la convocatoria respectiva por encontrarse representado el 100% de las acciones con derecho a voto en que se divide el capital social, declaró la sesión legalmente constituida, para tratar los asuntos de la orden del día de la Asamblea Ordinaria, que se aprobó por unanimidad de votos y que se desahogó como sigue: - **ORDEN DEL DÍA.....III. Otorgamiento de poderes. – IV. Nombramiento de Delegados Especiales.** – Dicho desahogo se dio en los términos siguientes.....III. **Otorgamiento de poderes.** – En su desahogo, los accionistas después de deliberar ampliamente, resolvieron por unanimidad de votos, tomar el siguiente: **ACUERDO.- 1.-** Se otorgan al Sr. **FRANCISCO JAVIER ROVALO Y LÓPEZ DE LINARES** los siguientes poderes, que deberá ejercer en los términos y con las limitaciones que se indican: a) **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.....b) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.- c) **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL** en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, con facultades expresas para articular y absolver posiciones como representante legal de la sociedad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, asistir a audiencias de conciliación, demanda, excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once y ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta de la citada ley, así como comparecer en juicio en los términos de las fracciones primera, segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos y ochocientos setenta y ocho de la mencionada ley.- d) **PODER PARA OTORGAR Y**



CARLOS DE PABLO
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DE LA
CIUDAD DE MEXICO



SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, así como para intervenir en todo tipo de operaciones relacionadas, para aperturar y cancelar cuentas bancarias, firmar en contra de ellas y autorizar firmas, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. El apoderado ejercerá este poder con cualquier mandatario que goce de la misma facultad.- e)

OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES, el apoderado queda expresamente facultado para, en nombre y representación de la Sociedad, otorgar, sustituir o delegar total o parcialmente poderes generales o especiales, así como para revocar los poderes que otorgue la sociedad, en los términos de los artículos 2574 y 2593 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, asimismo contará con las facultades que los artículos 149 y 150 de la Ley General de Sociedades Mercantiles otorgan a los administradores o gerentes. El apoderado podrá ejercer dichas facultades individualmente, incluyendo aquellos casos en los que otorgue, sustituya, delegue o revoque poderes para otorgar y suscribir títulos de crédito, en el entendido de que en este último caso, las facultades que otorgue, sustituya o delegue deberán especificar que el apoderado ejercerá las mismas con cualquier mandatario que goce de la misma facultad.

– **IV. Nombramiento de Delegados Especiales.** - En el desahogo del último punto del orden del día, el Presidente propuso que se designaran delegados especiales encargados de protocolizar la presente.....**ACUERDO** – 1.- Se designa como delegados especiales a los licenciados Sergio Daniel López Fernández, Bárbara El'hore Klein y Ana Andrea Peña Judd, para que, conjunta o

separadamente, realicen todos los actos correspondientes para dar cumplimiento a las resoluciones tomadas en la presente Asamblea, incluyendo el comparecer ante el Notario Público de su elección a protocolizar, en su caso, la presente acta. – No habiendo otro asunto que tratar, se procedió a la redacción y lectura de la presente, que fue aprobada por unanimidad de votos, levantándose la sesión a las 11:30 horas del día de su fecha.....(Siguen firmas).- Francisco Javier Rovalo y López de Linares - Presidente de la Asamblea.- Mauricio Zavala Garrido - Secretario de la Asamblea.- Bárbara El'hore Klein, representante de Logística Valeant, S.A. de C.V.- Ana Andrea Peña Judd, representante de Valeant Dutch Holdings, B.V.....". -----

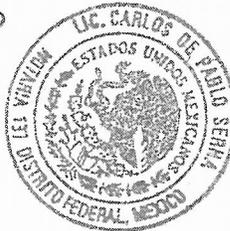
-----**CERTIFICO: 1.**– Que me identifiqué plenamente como notario ante la compareciente de cuya identidad me cercioré con el documento que más adelante relaciono y a mi juicio tiene capacidad legal para este acto; **2.**– Que la compareciente declara que su representada tiene capacidad legal para este acto y que la representación que ostenta y por la que actúa está vigente; **3.**– Que enteré a la compareciente de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad y que no tengo indicio alguno de falsedad de los documentos que me fueron presentados; **4.**– Que la compareciente por sus GENERALES declaró ser: mexicana, casada, abogada, con domicilio en Calzada de Tlalpan número dos mil veintiuno, Colonia Parque San Andrés, Alcaldía Coyoacán, Código Postal "04040", Ciudad de México, haber nacido en esta ciudad, el veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y dos, con REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES "EKBA820728TM8", CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN "HOKB820728MDFRLR02"; y se identificó con su pasaporte número "G13017374"; una copia de dicho documento de identidad que certifico concuerda con él, la agrego al APÉNDICE de este instrumento con el número "1"; **5.**– Que la compareciente otorga su consentimiento con el tratamiento de sus datos personales, en términos del aviso de privacidad al que tiene acceso, contenido en la página de internet "www.not137125.com.mx"; **6.**– Que expliqué a la



CARLOS DE PABLO
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DE LA
CIUDAD DE MEXICO



ES TESTIMONIO NUMERO CUATRO, CUARTO QUE EXPIDO PARA DON IVAN ISRAEL HUERTA CORONA, COMO APODERADO, EN ESTAS ONCE PAGINAS.- CIUDAD DE MEXICO, A VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE.



MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
HUERTA
CORONA
IVAN ISRAEL

FECHA DE NACIMIENTO
14/12/1980

DOMICILIO
CDA MORELOS MZ 1 LT 21
PBLD SAN MATEO XALPA 16800
XOCHIMILCO, D.F.

CLAVE DE ELECTOR: HRCRRV90121415H100

CURP: HUCI901214HMCRVV09 AÑO DE REGISTRO: 2010 01

ESTADO: 09 MUNICIPIO: 013 SECCIÓN: 4255

LOCALIDAD: 0001 EMISIÓN: 2016 VIGENCIA: 2026

INE

QR CODE

SIGNATURE

IDMEX1492569774<<4255086532554
9012145H2612317MEX<01<<24454<6
HUERTA<CORONA<<IVAN<ISRAEL<<<<

